

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1343

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **Don PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA**, identificado con DNI N° 00492340 y Ficha RUC N° 10004923401, con domicilio legal en Urb. Tacna, Mz. B Lote 21, distrito, provincia y departamento de Tacna; y, de la otra parte, la **OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE-ORS**, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Director Regional, señor **EDWIN SALAZAR ALVAREZ**, identificado con DNI N° 10344196 designado mediante Resolución Presidencial N° 271-2018-INPE/P, de fecha 13 de noviembre del 2018, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA

#### **DE LAS PARTES**

PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA: Es una persona natural con negocio, dedicado a actividades de confección de tejidos de punto, chompas, cárdigan, chalecos, pullover, chalinas, pasminas, ruanas, chales, en fibras naturales (alpaca, oveja, algodón y sus respectivas mezclas), tejidos manuales y a máquina, para la venta al por mayor y menor a nivel nacional e internacional.



INPE-ORS: Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Depende del Presidente del INPE, dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicios del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA y el INPE-ORS será entendida como LAS PARTES.

#### CLÁUSULA SEGUNDA

#### **BASE LEGAL**



- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.







- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Otras normas internas, como el Reglamento General de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y el INPE.

#### CLÁUSULA TERCERA

#### **OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

#### CLÁUSULA CUARTA

#### ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del INPE-ORS, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

#### CLÁUSULA QUINTA

#### **DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:



#### A CARGO DE PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA:

- Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y 5.1 establecimientos de medio libre del INPE-ORS, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o a la Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS., conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.





### INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR



- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.
- 5.7 Respetar al personal del INPE-ORS y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del INPE-ORS.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer capacitación, en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE-ORS., para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del Establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.
- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en los que desarrolle sus actividades.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el reglamento general de seguridad.
- 5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.















- 5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- 5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

#### A CARGO DEL INPE-ORS.:

- 5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA.
- 5.19 Brindar a PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS**.
- 5.21 Identificar al personal de PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA, debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos penitenciarios del INPE-ORS. En caso el personal de PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS.
- 5.22 Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director del Establecimiento penitenciario autorizará su ingreso.
- 5.24 Seleccionar a la población penitenciaria de los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS, propuesta por PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.











### INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR

- 5.25 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.26 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

#### : PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA.** 

#### CLÁUSULA SEPTIMA

: DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA.

#### CLÁUSULA OCTAVA

: DE LA EJECUCION

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios y/o establecimientos de medio libre de la ciudad de Arequipa, previa coordinación entre PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA y el Director del INPE-ORS.

#### CLÁUSULA NOVENA

: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

#### CLÁUSULA DECIMA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.









### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

**USO DE EMBLEMAS** 

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

: MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y

CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.







INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR



#### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA

**ANTICORRUPCIÓN** 

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos, En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las clausulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



#### CLÁUSULA VIGESIMA

DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR



#### CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA

#### **DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, LAS PARTES los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa, a los 31 días del mes de diciem la ce del 2018.



Director Regional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

VÍZCARRA LLAPA







PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



# PLAN DE TRABAJO

ETAPA DE NEGOCIACION
EN LA INTERVENCION DE PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA EN EL TALLER
PRODUCTIVO DE TEJIDO A MAQUINA DEL AREA DE TRABAJO Y
COMERCIALIZACION DE LOS EE.PP. DE LA OFICINA REGIONAL SUR DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

EN LA EJECUCION DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE PAUL IVAN VIZCARRA LLAPA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

#### PLAN DE TRABAJO

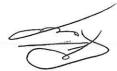
#### **DENOMINACIÓN:** 1.

El presente plan de trabajo se denomina: "PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS SOCIALES CARCELES PRODUCTIVAS"

#### **FUNDAMENTACION DEL PLAN:** 2.

El presente plan de trabajo tiene por objeto la Resocialización del interno mediante el trabajo. En tal sentido las empresas privadas y el INPE, deberán Implementar los talleres productivos con maquinarias, capacitación, apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción, a favor de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

PROBLEMA	CAUSAS	SOLUCION
	Personal del área de Trabajo y Comercialización con dificultades para ejecutar control de productividad y calidad en los procesos de producción a nivel empresarial.	Fortalecimiento Teórico-Técnico en las actividades del proceso productivo, fortalecida con la participación de la empresa privada con Modelo de Gestión y Plan de Negocio.
Dificultad en el desarrollo de las actividades	Conocimiento empírico de las actividades productivas y laborales en talleres del Área de Trabajo y Comercialización.	Desarrollo de competencias y habilidades laborales a favor de las personas privadas de libertad.
laborales y acciones de Tratamiento Penitenciario, como parte en las políticas de seguridad ciudadana.	Deficiente manejo Presupuestal en Talleres Productivos	Diseño y Rediseño en la optimización de recursos presupuestales a favor de Talleres productivos en Gestión Empresarial y Estructura de Costos.
	Escaso personal para cumplir con eficiencia la supervisión en el ciclo productivo en talleres de producción y actividades múltiples.  Desconocimiento de Modelo de Gestión de Producción.	privada, para el logro de productividad y calidad con incremento de personal calificado



#### 3. OBJETIVOS:

#### **OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria de los Establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur, a través de la participación de la empresa privada generando una sociedad con inclusión social y no reincidencia en el delito.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo en los talleres productivos de tejido de los Establecimientos penitenciarios de Arequipa y Tacna, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgando competencias y habilidades laborales, a fin de evitar la reincidencia en el delito.

#### ALCANCES:

- Director General de Tratamiento
- Director General de la Oficina Regional Sur
- Directores de Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Sur
- Subdirector de Tratamiento de la Oficina Regional Sur
- Subdirección de Trabajo y Comercialización Sede Central
- Coordinación de Trabajo y Comercialización de la Oficina Regional Sur
- Coordinador de Gestión laboral de los EE.PP. de la Oficina Regional Sur
- Especialistas de Trabajo de la Oficina Regional Sur y los EE.PP. de la Oficina Regional Sur
- Paul Iván Vizcarra Llapa interviniente en el proceso.
- D.S. 025-2017-JUSCarceles productivas

#### **MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú Art. 139
- Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
- Decreto Legislativo N° 654 (23-10-99) Código de Ejecución Penal, Art.65 del Capítulo Segundo. Trabajo, articulo
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias,
- Decreto Supremo N° 007-2003-JUS (29-03-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del artículo 67 del Código de Ejecución Penal, modificado por Ley N° 27875
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas.

## 6. AREA OCUPADA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

#### Articulo 37

### Asignación de instalaciones o espacios para talleres

El INPE asigna una determinada instalación o espacio en el interior del establecimiento penitenciario para el desarrollo del taller productivo. Los espacios asignados deben contar con suficiente capacidad para el correcto desarrollo de las actividades productivas.

### Medidas del taller productivo de tejido a máquina

MEDIDAS	AREQUIPA	MUJERES AREQUIPA	MUJERES TACNA
LARGO	25.5	TO THE WORLD	MOJEKES TACNA
ANIONE	25.5	10	8
ANCHO	25.4	E	
TOTAL		5	6
	648 m2	50 m2	48 m2
CAPACIDAD OPERATIVA	35 (i)		40 1112
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	33 (1)	14 (i)	10 (i)
OCUPACION DEL TALLER	8 m2	1	- \//
	(5.0000)	4 m2	9 m2

#### Articulo 39

#### Convenios

- 39.1 Las personas naturales o jurídicas que desean desarrollar actividades productivas en los talleres productivos deben suscribir un convenio con el INPE.
- 39.2 Mediante Resolución del Titular del INPE se aprueba las normas y lineamientos sobre convenios celebrados entre personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividad productiva, las mismas que deben comprender entre otros aspectos la actividad productiva desarrollada, la dimensión del taller productivo, las plazas de trabajo, los costos y el pago de suministro de servicios básicos.



# 7. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER PRODUCTIVO DE TEJIDOS EMPRESA PRIVADA:

#### E.P. AREQUIPA

#### MAQUINARIAS

N°	Cantid ad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código INPE
		Máquina de tejer con carro para intarsia	Brother	Regular	S/. 650.00	Agosto 2018

N°	Cantid ad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
		No cuenta con muebles				

#### **E.P. MUJERES TACNA**

HERR N°	Cantid ad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
		Palillos, centímetros, crochets, tijeras, maniqui cara	Varios	Nuevo	S/. 700.00	

PRESUPUESTO	0/ 4 050 00
NO. CONTRACTOR OF CONTRACTOR O	S/. 1,350.00
INVERTIDO POR LA EMPRESA PRIVADA	

## 8. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN ELTALLER PRODUCTIVO DE TEJIDO

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario de Arequipa.

Articulo 36.3 D.S.N°025-JUS.-El INPE puede ceder espacios, maquinarias, equipos, herramientas u otros a las personas naturales o jurídicas, haciéndose cargo del mantenimiento y depreciación de bienes.

#### INPE

#### E.P. AREQUIPA

#### **MAQUINARIAS**

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código INPE
01	02	Máquina de tejer	PASSAP	Regular	3,733.36	Código SBS Patrimonial
02	02	Máquina de tejer	BROTHER	Regular	3,733.36	Código SBS Patrimonial
03	01	Máguina ovilladora	PASSAP	Regular	2,165.81	Código SBS Patrimonial
		TOTAL			9,632.53	

**MUEBLES** 

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código INPE
01	01	Mesa para planchado				
		mesa para pianchado		Regular	600.00	Código SBS Patrimonial
		TOTAL				- sumoniai
				1 1	600.00	

**HERRAMIENTAS** 

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código INPE
01	01	Plancha vaporizadora				
		· Milona Vaponzadora		Regular	400.00	Código SBS Patrimonial
		TOTAL		1	400.00	

PRESUPUESTO	
INVERTIDO POR EL INPE	S/. 10,632.53
WYENTIDO FOR EL INPE	07. 10,032.33

### 9. RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Técnico de máquinas	35 años
2	Empresaria	35 años
3	Control de producción	
	To man do producción	9 años

### 10. RECURSOS HUMANOS DEL INPE

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario.

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Jefe de trabajo	10 años
2	Especialista en Trabajo (Control Laboral)	5 años
ļ	Especialista en Trabajo (Control Pago)	5 años

## 11. PRODUCCION A DESARROLLAR

- Confección de chompas, sacos, casacas, chall, chalinas para damas y caballeros.

# 12. DEMANDA DE POBLACION PENAL - PROYECCION DE ATENCION DE INTERNOS

Periodo de Convenio	Total Beneficiarios	AREQUIPA	MUJERES AREQUIPA	MUJERES	
Primer Año	Internos	4	1		
Segundo Año	Ind.			. 3	
	internos	5	2	4	

Ale I

## 13. MODALIDAD CONTRACTUAL (Relación Contractual entre el empresario y la Población Penal Laboral)

Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad Servicio

### 14. TIEMPO DE PERMANENCIA SEGÚN CONTRATO

a) 01 año

### 15. CONTRAPRESTACION PECUNARIA (Pago por mano de obra)

Trabajadores a destajo según modelo, talla y cantidad de lana empleada:

DESCRIPCION	IMPORTE A PAGAR S/.
E,P AREQUIPA	
Poncho	35.00
Chompa simple	25.00
Chompa de punto	35.00
Chalina	7.00
Casaca	30.00
Cardigan	25.00
Polera calada	25.00
Gorro simple	4.00
Chaleco	17.00
Chaleco Abrigo	23.00
MUJERES TACNA	12.00
Chullos	45.00
Chompas	40.00
Boleros	50.00
Cardigans	55.00
Chalecos	35,00
Poncho niño	35.00
Poncho grande	45.00
Chalina	15.00
Crochet cardigan	50.00
Crochet chompa	45.00

### 16. TIEMPO DE DURACION DEL CONVENIO

02 años, con derecho a renovación, por ser un proyecto sostenible.

#### 17. META

- Desarrollar competencias Laborales del interno a través del rubro tejido a máquina.
- Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la empresa privada



- Impulsar y Fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del
- Principio de Retribución a la Reinserción Social Positiva.

INFORMACION	GEN	ERAL
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas:	Inicio	S/. 1,350.00
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas:	Anua	
Proyección de Producción Inicial		S/. 1,350.00 AQP 250 prendas MUJ. TAC. 100 prendas MUJ. AQP 5 prenda
Proyección de Producción Anual Primer Año		AQP 250 prendas MUJ. TAC. 100 prendas MUJ. AQP 5 prenda
Proyección de Producción Anual Segundo Año	A	QP 300 prendas MUJ. TAC. 120 prendas MUJ. AQP 10 prendas
Proyección de Demanda Inicial de internos trabajador	res A	QP 4 (i) MUJ. TAC. 3(i) MUJ. AQP 1 (i)
Proyección de Demanda Anual de internos Primer Año	) A	QP 4 (i) MUJ. TAC. 3(i) MUJ. AOP 1 (i)
Proyección de Demanda Anual de internos Segundo A	ño A	QP 5 (i) MUJ. TAC. 4 (i) MUJ. AQP 2 (i)

### 18. ENTIDADES INTERVINIENTES y ENTIDADES COOPERANTES - D.S. N° 025-2017-JUS Entidades Intervinientes - Artículo 5

Ministerio de la Producción Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Ministerio de Educación Ministerio del Interior La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

El Jurado Nacional de Elecciones

La Policía Nacional del Perú

Los Gobiernos Regionales y Locales

Brindan facilidades al INPE, en el marco de sus competencias, para el fomento de las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio Libre de la Oficina Regional Sur.

Sin perjuicio de lo señalado, las siguientes entidades intervienen de acuerdo al siguiente detalle:

#### 5.2.1 Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos Regionales y locales coadyuvan a la rehabilitación y asistencia post penitenciaria de la población penitenciaria en medio libre y los que hayan cumplido su pena.

## 5.2.1 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de sus órganos competentes, contribuye con la población penitenciaria que se encuentre trabajando y desarrollando actividades productivas en los establecimientos penitenciarios y de medio libre de la Oficina Regional Sur; coadyuva al INPE de la siguiente forma:

- a) Brinda facilidades para la inscripción y obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) por primera vez, la emisión del duplicado, la rectificación de datos, la renovación por caducados, el canje de libreta electoral de tres cuerpos a DNI y otros tramites autorizados por el RENIEC, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad de la población penitenciaria. b) Otorga acceso al INPE, a la consulta en línea de la población penitenciaria.
- c) Entrega del Documento Nacional de Identidad del interno, pudiendo este ser representado ante el RENIEC por el Director del Establecimiento Penitenciario, o el Director de la oficina regional correspondiente o el Director de Tratamiento Penitenciario del INPE, a fin de recabar DNI, de acuerdo al Formato del Anexo del presente reglamento.

## 5.2.3 Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a través de sus órganos competentes, coadyuva a las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre, para lo cual tendrá las siguientes



a) Brindar las facilidades para que se otorgue al interno o interna el Registro Único de Contribuyente (RUC) y pueda solicitar los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario

Otorga orientación tributaria y charlas a los contribuyentes en establecimientos penitenciarios para que conozcan de manera integral sus obligaciones tributarias.

#### Entidades Cooperantes - Artículo 6

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1343, las entidades públicas y privadas asi como las personas naturales y jurídicas, el Banco de la Nación y las demás instituciones del sistema financiero nacional, brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma. Las entidades de la Administración pública que cuenten con programas sociales y socio productivo, según corresponda, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuvan al tratamiento y asistencia post penitenciaria en medio libre y de quienes hayan cumplido su pena.

#### 19. MOVILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO ( persona jurídica y/o persona natural)

Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos se registrará las placas de las móviles de la empresa interviniente.

No cuento con movilidad particular.

#### 20. HORARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO (Persona jurídica y/o persona natural)

Según D.S 025-2017-JUS, Articulo 44, el Director del Establecimiento Penitenciario de Arequipa cumplirá los horarios establecidos por la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

Lunes a Sábado de 9:00 AM A 5:00 PM

En caso que el empresario registre alta productividad será el Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento de Arequipa, quien autorice la ampliación del horario de trabajo, extremando las medidas de seguridad que el caso amerite.

### 21. CAPACITACION PARA EL TRABAJO D.S. Nº 025-JUS

Fortalecimiento de capacidades para el trabajo penitenciario Artículo 16

16.1. Independientemente de la modalidad productiva que se utilice para el trabajo penitenciario, la persona natural o jurídica de derecho privado debe ofrecer una etapa de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

16.2.-Las personas naturales y jurídicas de derecho privado promueven actividades productivas, seleccionan capacitadores con experiencia y sensibilidad social.

#### Contrato de Capacitación para el trabajo Artículo 35

El contrato de capacitación para el trabajo señalado en el artículo 26 del Decreto Legislativo Nº 1343, debe ser por un periodo determinado, que no debe ser mayor a un año. La persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato. La relación contractual se inicia con la suscripción del contrato de capacitación; asimismo la extinción del contrato se puede dar por mutuo acuerdo de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria.

DENOMINACION	E	F	M	Α	M	J	J	Α	S	0	N	D
Capacitación en diseño					1	X						
Capacitación en crochet								X				

### 22. INVENTARIO DE LA PRODUCCION-REPORTE MENSUAL

En forma mensual, la empresa privada, se compromete a reportar al Coordinador de Gestión Laboral, Area de Trabajo y Comercialización del establecimiento, la producción efectuada por el interno para el cálculo del 10% por concepto de Retenciones Legales.

Una vez iniciada la actividad laboral, la empresa deberá entregar el Formato N° 02 en forma mensual, adjunto en el presente Plan de Trabajo, al Area de Trabajo y Comercialización donde la empresa desarrolla actividad laboral en los talleres productivos del Establecimiento Penitenciario de Arequipa, supervisado por el Area de Trabajo Penitenciario.

#### Articulo 15 Inventario de la Producción

15.1 Todos los productos elaborados en las diferentes modalidades productivas, deben ser inventariadas y registradas para fines estadísticos, para tal efecto la persona natural o jurídica que administra talleres productivos remite la información al Area de Trabajo. Respecto a las demás actividades productivas la producción se registra en las planillas de control productivo y en el documento de control de producción.

Toda la producción debe registrarse en los mecanismos electrónicos de conformidad al artículo 19 del Decreto Legislativo nº 1343.

15.2 La Subdirección de Seguridad del establecimiento penitenciario de Arequipa, implementa un registro de toda la producción que sale del establecimiento penitenciario.

15.3 El INPE a través de la Oficina de Asuntos Internos u órgano que haga sus veces dispone supervisiones inopinadas para el cotejo y control del inventario de esta producción.

# 23. ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS QUE EFECTUA LA EMPRESA A FAVOR DE LOS INTERNOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

Día de Trabajador Día de la Madre Día del padre Fiestas Patrias

Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)

N°	Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb	Ostuk	T 10	
01	Día del INPE	-						5000000	rigosio	Cetterrib	Octub	Noviemb	Dic
VI	Dia del INPE		Х										+-
02	Día del												1
	Trabajador			14		×							-
03	Día de la					V							
	madre	1 1			1	X						- 100	_
04	Día del Padre	1			-								
			3				X						<del> </del>
06	Fiestas				-								
	Navideñas												X

# 24. COMPROMISO POR PARTE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL DE PAGO POR SERVICIOS BASICOS, MANTENIMIENTO Y DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

La empresa o persona natural, se compromete a efectuar el pago mensual por concepto de mantenimiento y depreciación de maquinarias, equipos y herramientas, así como de los servicios básicos utilizados en el desarrollo del proceso productivo de bienes, en los talleres de trabajo de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur según numeral 6.5 de la Directiva N° 007-2018-INPE-DTP.



ANEXO N° 01